



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

LORENA LINO CRUCES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 756 FECHA: 15 JUL 2013

Callao, 15 de JULIO de 2013

Visto, el INFORME Nº 056-2013-GRC/DIRESA/DG, de fecha 05 de julio de 2013, emitido por la Directora de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; quien solicita se designe mediante acto resolutivo a la Oficina de Defensa Regional como Área encargada de la Red de Ambulancias de la Dirección Regional de Salud del Callao; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional, en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 343-2005/MINSA, de fecha 06 de mayo de 2005 se aprobó el Reglamento de Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, y con Resolución Ministerial Nº 953-2006/MINSA, de fecha 10 de octubre de 2006, se aprobó la NTS Nº 051-MINSA/OGDN - V.01. "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", la cual tiene como finalidad mejorar la calidad del transporte asistido público y no público de pacientes por vía terrestre a nivel nacional;

Que, el artículo 5, de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los gobiernos Regionales norma que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a ley;

Que, por el artículo 1, del Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007; y que mediante el artículo único, de la Resolución Ministerial Nº 003-2009/MINSA, publicado el 10 de Enero del 2009, se declara que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud;

Que, mediante la NTS Nº 051-MINSA/OGDN - V.01 "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", se establece en el numeral 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES: "Primero.- Todas las organizaciones públicas y no públicas que prestan servicio de transporte asistido por vía terrestre, a partir de la vigencia de la presente Norma Técnica de Salud, están obligadas a informar y registrar las ambulancias operativas con que cuentan en las oficinas de Defensa Nacional del Ministerio de Salud de las DISAS o en los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de su jurisdicción.";



R. LAMA M.



G. VIDAL B.

Que, dado lo anteriormente expuesto, con MEMORANDO N° 323-2012-GRC/GRS/DIRESA/DG, de fecha 09 de marzo de 2012, la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao encarga al Director del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres la gestión integral de la Red de Ambulancias de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante documento de visto la Directora de la Oficina de Defensa Regional solicita al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, se designe mediante acto resolutivo a la Oficina de Defensa Regional como área encargada de la Red de Ambulancias de la Dirección Regional de Salud del Callao, con el objeto de definir los alcances y responsabilidades del manejo integral de la Red de Ambulancias, lo que permitirá el adecuado flujo de pacientes por nivel de complejidad en nuestra jurisdicción; y

Con la visación de la Directora de la Oficina de Defensa Regional, y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designese a la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao como responsable del manejo integral de la Red de Ambulancias de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.P. 12555

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fodataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° 756 FECHA: 15 JUL 2013